

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 18** *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2016, de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento para la autorización de ciclos formativos de formación profesional a distancia en centros privados de la Comunidad de Madrid.*

La Orden 1406/2015, de 18 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de junio), ha regulado en la Comunidad de Madrid el régimen a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional.

Posteriormente, la Resolución de 18 de junio de 2015, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial ha especificado los ciclos formativos de Formación Profesional que podrán ser autorizados en régimen a distancia.

La citada Orden 1406/2015, de 18 de mayo, ha derogado la Orden 3272/2011, de 25 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se le opongan.

En este sentido, se hace necesario aprobar una nueva Resolución que sustituya a la dictada por esta Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, de 25 de septiembre de 2013, relativa al procedimiento para la autorización de ciclos formativos de formación profesional a distancia en centros privados de la Comunidad de Madrid, que incluya las modificaciones derivadas de la nueva regulación prevista en la Orden 1406/2015, de 18 de mayo.

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto dictar las presentes

INSTRUCCIONES

Primero

Ciclos formativos y módulos profesionales a distancia

1. Los centros docentes privados podrán solicitar la autorización de las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en régimen a distancia si, con carácter previo, disponen de la autorización de dichas enseñanzas en régimen presencial.

2. Siempre y cuando dispongan previamente de la autorización en régimen presencial, los centros podrán solicitar la autorización a distancia para los ciclos formativos de formación profesional previstos en la Resolución de 18 de junio de 2015, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial o de los que se incorporen con posterioridad.

3. Los ciclos formativos que se autoricen en régimen a distancia se impartirán en las condiciones establecidas en la Orden 1406/2015, de 18 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y la Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de 18 de junio de 2015.

Segundo

Requisitos de los centros

1. El centro deberá acreditar, en el momento de solicitar la autorización, que dispone de una plataforma de aprendizaje en línea que cumpla con las especificaciones que se detallan en el Anexo de estas instrucciones.

2. Asimismo, deberá garantizar la disponibilidad de los espacios para cubrir las horas de enseñanza presencial correspondientes a:

- a) Los ciclos formativos autorizados al centro en régimen presencial.
- b) Las horas presenciales de tutorías individuales y de tutoría colectiva que, en su caso, se prevean en el proyecto docente del centro correspondientes a los ciclos que se solicita autorizar en régimen a distancia.
- c) La realización de las pruebas presenciales finales de asistencia obligatoria establecidas en el artículo 22 de la Orden 1406/2015, de 18 de mayo.

3. En todo caso se deberá asegurar el cumplimiento de requisitos del profesorado en los términos a que se refiere el capítulo IV de la Orden 1406/2015, de 18 de mayo.

Tercero

Procedimiento de autorización de los ciclos formativos en régimen a distancia

1. Las autorizaciones para implantar las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia se tramitarán de conformidad con lo previsto en el Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno.

2. Junto con la solicitud, en la que se indicarán los ciclos formativos, el número de unidades y la capacidad de puestos escolares para los que se solicita autorización, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Plan de formación: Plan de formación en el que se contemple, al menos:
 - a. La programación básica y metodología de cada módulo profesional.
 - b. La organización académica de las enseñanzas a distancia: distribución de contenidos y horas que se impartirán de forma presencial y a distancia en cada módulo profesional; calendario de pruebas presenciales para la evaluación, de acuerdo con lo establecido en la normativa para estas enseñanzas.
 - c. Las tutorías: organización y distribución horaria de las mismas.

El plan de formación será remitido por la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente, que emitirá informe sobre la adecuación del mismo a lo establecido en la Orden 1406/2015, de 18 de mayo, y la Resolución de 18 de junio de 2015.

- b) Memoria sobre la plataforma: Memoria explicativa del cumplimiento de los requisitos de la plataforma de aprendizaje en línea que constan en el Anexo de esta Resolución, con indicación de "url" y claves de acceso necesarias para su comprobación.

La Memoria será remitida por la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, que emitirá informe sobre el cumplimiento de dichos requisitos.

- c) Acreditación de espacios: Memoria-propuesta indicativa de los espacios que serán destinados a la impartición de los ciclos formativos en la modalidad a distancia, que deberán garantizar la disponibilidad de todos los espacios relacionados en el artículo 2.2 de estas instrucciones, y, en el supuesto de proponerse instalaciones no autorizadas anteriormente, planos a escala 1:100 de las mismas.
- d) Acreditación del profesorado: Relación del profesorado que impartirá los ciclos formativos en la modalidad a distancia, acreditativa del cumplimiento de requisitos en los términos establecidos en el capítulo IV de la Orden 1406/2015, de 18 de mayo, teniéndose en cuenta que el número máximo de puestos escolares por unidad autorizada será 90.

En su defecto, declaración responsable, firmada por el representante legal de la titularidad del centro, comprometiéndose a aportar dicha relación con anterioridad a la puesta en funcionamiento de las nuevas unidades.

3. Con carácter general, la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se autoricen los ciclos formativos en régimen a distancia establecerá el número unidades y puestos escolares indicados por el titular en su solicitud, si bien de forma condicionada a que el profesorado de que disponga el centro sea el necesario para el total de las unidades autorizadas, o que sean puestas en funcionamiento.

Cuarto

Organización de la actividad docente

1. Todos los aspectos relativos al plan de estudios, organización académica, requisitos de acceso, plazos de admisión, matriculación, evaluación, titulación y requisitos del profesorado, se regirán por el conjunto de la normativa de ordenación académica vigente para estas enseñanzas o, con carácter supletorio, para las enseñanzas presenciales de Formación Profesional.

En su caso, se aplicará supletoriamente lo regulado para los centros públicos autorizados para impartir las mismas enseñanzas, con las adaptaciones que procedan derivadas del carácter privado del titular y la autonomía que les reconoce la normativa a estos centros.

2. La actividad docente se organizará teniendo en cuenta las unidades escolares autorizadas, entendiéndose por unidad escolar un grupo real y definido de alumnos, con un equipo docente constituido y asignado al mismo. En este sentido, el concepto de unidad escolar tiene el mismo significado que para el régimen ordinario presencial, con la adaptación a este régimen de enseñanza en cuanto a los puestos escolares autorizados y los requisitos de espacios.

3. Los módulos profesionales y las horas de tutoría colectiva que, en su caso, y conforme el proyecto del centro, sean impartidas en régimen presencial, deberán contar con una ratio máxima de 30 alumnos por grupo.

4. Con la suficiente antelación al inicio de las clases se informará a los alumnos del calendario y horario de las mismas.

Quinto

Proyectos propios

1. Los titulares que deseen proponer modificaciones a lo establecido con carácter general en la Orden 1406/2015, de 18 de mayo, en relación a la organización curricular de los módulos establecido en la Comunidad de Madrid para el régimen presencial, o la ampliación el porcentaje de horas presenciales del ciclo por encima del 30 por 100 del total de las horas establecidas en el Decreto que regula el plan de estudios, deberán seguir el procedimiento establecido en la Orden 2216/2014, de 9 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la implantación de proyectos propios en los centros que imparten enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

2. Para ello es preciso contar, de forma previa a la solicitud de proyecto propio de Formación Profesional, con la autorización para impartir a distancia el o los ciclos de los que se trate. Por tanto, el plan de formación que presente el centro para ser autorizado a impartir un ciclo formativo a distancia no deberá contener modificaciones del currículo u organización que requieran la aprobación de un proyecto propio.

En Madrid, a 24 de febrero de 2016.—El Director General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, Ismael Sanz Labrador.

ANEXO

REQUISITOS DE LA PLATAFORMA DE APRENDIZAJE EN LÍNEA

1. La plataforma de aprendizaje en línea tendrá capacidad para ofrecer:
 - a) La presentación al alumnado de la información y contenidos mediante diferentes formatos y recursos.
 - b) Herramientas de comunicación y colaboración síncronas y asíncronas.
 - c) Herramientas de seguimiento y evaluación.
 - d) Herramientas de administración y asignación de permisos que permitan asignar perfiles dentro de cada curso, controlar la inscripción y el acceso, activar o desactivar un curso, inscribir a usuarios del sistema, como profesorado o alumnado del mismo, cierta personalización del entorno.
 - e) Deberá tener configurados, al menos, los siguientes perfiles: Profesor, alumno, administrador del sistema, equipo directivo, inspección educativa. El inspector del centro contará con un perfil específico que permita la supervisión de los materia-

les, de las actividades de aprendizaje y de la evaluación. La presencia del inspector en línea será conocida en todo momento por docentes y alumnos.

2. Dispondrá de contenidos para la formación a distancia adecuados a lo establecido en el currículo oficial de los módulos del ciclo formativo para el que se solicite la autorización, incluyendo actividades de aprendizaje y de evaluación. Como requisito previo a la autorización, se deberá poder comprobar la existencia de una muestra significativa de contenidos y actividades, equivalente como mínimo al primer trimestre de docencia. En el momento de inicio efectivo de la enseñanza, los contenidos deberán estar completamente desarrollados y a disposición de la Inspección Educativa para su supervisión.

3. La plataforma de aprendizaje en línea deberá garantizar un entorno de trabajo seguro (confidencialidad en las comunicaciones, información correcta y fiable, accesos seguros y fáciles) que responda a la normativa existente en este campo.

Con este fin, la plataforma cumplirá los siguientes requisitos:

1. Utilización del protocolo HTTPS, tanto para la acción de logado como para servir el resto de páginas de la plataforma.
2. Configuración en alta disponibilidad mediante sistemas redundantes activo-activo y/o activo-pasivo (la propuesta especificará la arquitectura de la plataforma, donde habrá de quedar garantizada la redundancia de frontales activos y servidores de base de datos, que en ningún caso compartirán el mismo servidor físico/virtual).
3. Ancho de banda suficiente para la concurrencia de usuarios prevista (la propuesta especificará el ancho de banda de entrada/salida y la previsión de concurrencia de alumnos).
4. Sistemas de protección frente a posibles ataques de denegación de servicio (la propuesta especificará los sistemas desplegados y características de los mismos).
5. Solución de "backup/restore" en una plataforma específica y diferenciada de la proporcionada por el aplicativo.
4. Será ejecutable desde los principales navegadores web, compatible con los principales sistemas operativos (Windows, iOS, Android, Linux) y accesible desde equipos informáticos y otros dispositivos móviles.
5. Además de la ayuda y asistencia funcional a los usuarios/alumnos, se describirá y especificará el soporte técnico de la plataforma que, en todo caso, habrá de estar garantizado en la modalidad 24 x 7, asegurándose el servicio continuado.
6. Cumplirá estándares que permitan, en cierta medida, la interoperabilidad del sistema.
7. Dispondrá de herramientas que faciliten el acceso de las personas con discapacidad.

(03/13.443/16)

